



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
TELEFONO 2233-45-33 *** FAX 2255-14-92

R-277-2015-MINAE

DESPACHO DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. San José a las catorce horas con diez minutos del veintidós de setiembre de dos mil quince. Se conoce solicitud de otorgamiento de permiso temporal de operación hasta que se resuelva en definitiva la solicitud de concesión de servicio público de generación, de la **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en adelante **COOPELESCA**, cédula jurídica número tres- cero cero cuatro-cero cuarenta y cinco mil ciento diecisiete, representada por el señor **OMAR MIRANDA MURILLO**, mayor, casado una vez, máster en administración de empresas, con cédula de identidad cinco-ciento sesenta y cinco-cero diecinueve, vecino de La Fortuna de San Carlos, en su condición de Gerente General.

RESULTANDO

PRIMERO: Que **COOPELESCA**, cédula jurídica número tres- cero cero cuatro-cero cuarenta y cinco mil ciento diecisiete en oficio **COOPELESCA-GG-614-2015** del 7 de agosto del 2015 presentó el trámite para que se le otorgue ampliación del plazo de concesión de servicio público de generación de energía eléctrica, a partir de recurso agua, para el suministro de energía eléctrica a sus abonados.

SEGUNDO: Que **COOPELESCA** mediante oficio **COOPELESCA-GG-614-2015** en tiempo, presentó la documentación para la tramitación de la ampliación del plazo para la concesión de servicio público de generación de energía eléctrica, de la Central Hidroeléctrica La Esperanza.

TERCERO: Que **COOPELESCA** solicitó se otorgue un permiso temporal para la prestación del servicio público de generación de energía eléctrica, mientras el Ministerio de Ambiente y Energía resuelve el trámite de concesión presentado por la cooperativa.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley N° 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos permite al Estado, por medio del Ministerio del Ambiente y Energía, otorgar concesiones de servicio público de suministro de energía eléctrica, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la ley.

93

continuidad del servicio público, con lesión de los derechos de los usuarios y del interés público...Por consiguiente, no puede constituirse en un mecanismo para evitar el cumplimiento de los requisitos antes señalados (formalización del contrato y su referendo por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos) su temporalidad debe cesar cuando se cumplen los trámites necesarios para que la renovación de la concesión sea eficaz y por ende, los concesionarios adquieran el derecho a la prestación."

OCTAVO: Que se encuentran circunstancias excepcionales relacionadas a la tramitación administrativa y no achacables al administrado, y como una medida excepcional con el fin de salvaguardar la continuidad del servicio, al ser una central en operación, se determinó que no deben lesionarse los derechos de los usuarios, por lo que durante el plazo de tramitación del expediente se otorgará un permiso temporal.

POR TANTO,

EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, con fundamento en las consideraciones y citas legales que anteceden,

RESUELVE:

PRIMERO: De acuerdo con lo expuesto y a lo que establece la normativa vigente Ley N° 7593 del ARESEP y su reglamento, Ley General de la Administración Pública, OTORGAR a la Central Hidroeléctrica La Esperanza, un permiso temporal para que continúe prestando el servicio público de generación de energía eléctrica, por el tiempo máximo previsto en el ordenamiento jurídico, hasta resolver en definitiva, la solicitud de ampliación del plazo a la concesión de servicio público de generación de energía eléctrica solicitado.

SEGUNDO: Contra la presente resolución pueden interponerse los recursos ordinarios que se establecen en los Artículos 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, en los plazos ahí indicados

TERCERO: Notifíquese a la empresa solicitante **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS e INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.**


Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta
Ministro

